

Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

De producirse dicha suspensión temporal, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, procederá a autorizar la instalación de los puestos afectados en otros días de la semana.

Capítulo 7

Inspecciones y régimen sancionador

Art. 40. *Competencias.*—Los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de la presente ordenanza y del resto de normas aplicables.

Corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la inspección y sanción de las infracciones a la presente ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

Los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta ordenanza y de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, ostentarán la condición de autoridad previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de información, tanto verbal como documental sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general, a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.

Art. 41. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Se consideran faltas leves:
 - a) Incumplir el horario autorizado.
 - b) Instalar los puestos antes de las siete y treinta horas.
 - c) Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
 - d) Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en casos autorizados por el Ayuntamiento.
 - e) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillo y espacios entre puestos.
 - f) Aparcar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo en el espacio reservado para la ubicación del puesto.
 - g) No exhibir durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal disponiendo de ella.
 - h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
2. Se consideran faltas graves:
 - a) La reincidencia por cuarta o posteriores veces en la comisión de infracciones leves.
 - b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
 - c) No proceder a la limpieza del puesto y sus alrededores durante la jornada y una vez finalizada la jornada.
 - d) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
 - e) No estar al corriente de pago de los tributos estatales, autonómicos o municipales que fueren de aplicación en cada caso.
 - f) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes de la Comunidad de Madrid.
 - g) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
 - h) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
3. Se considera falta muy grave: la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Art. 42. *Clasificación de las sanciones.*—1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento o multa de 100 hasta 750 euros.
- b) Por faltas graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Por faltas muy graves: multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. La extensión económica de las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de facturación a la que afecte, la cuantía del beneficio, el grado de intencionalidad, el plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

3. En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Art. 43. *Procedimiento sancionador.*—La imposición de las sanciones contenidas en el artículo anterior solo serán posible previa sustanciación del oportuno expediente sancionador tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante.

Art. 44. *Reincidencia.*—Se entenderá que existe reincidencia la comisión en el término de un año de más de una misma infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves.

La reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo se calificará como grave cuando se incurra en la cuarta ocasión sancionable.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La ordenanza se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

Torrejón de Ardoz, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/36.568/08)

TORRELODONES

CONTRATACIÓN

Con fecha 15 de diciembre de 2008 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la "Enajenación de las parcelas 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 sitas en el Sector 10 de Torrelodones".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelodones.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de esta Corporación.
 - c) Número de expediente: EC-31/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: enajenación de las parcelas 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8, sitas en el Sector 10 de Torrelodones.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelodones.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: oferta más ventajosa.
4. Precio de licitación:
 - a) Presupuesto de licitación: se establece como presupuesto de licitación 2.400.000 euros, impuestos no incluidos, que podrá mejorarse al alza.

5. Garantías: provisional, se fija en 72.000 euros, correspondiente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

6. Obención de documentación e información:

- a) Entidad: la Secretaría General de esta Corporación, en horas de nueve a catorce.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 2.
- c) Localidad y código postal: 28250 Torrelodones (Madrid).
- d) Teléfono: 918 562 103
- e) Telefax: 918 594 081.
- f) e-mail: secretaria@ayto-torrelodones.org
- g) Perfil del contratante: www.ayto-torrelodones.org
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo plazo correspondiente para la presentación de proposiciones y documentación, en horario de atención al público.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: no se exige.
- b) Otros requisitos: los determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Criterios de valoración (se atenderá a la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios):

- 1) Oferta económica: hasta 90 puntos.
- 2) Fomento de la vivienda sostenible: hasta 10 puntos.

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de la presentación: dentro de los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
- c) Lugar de presentación: en la Secretaría General de la Corporación. Domicilio y código postal: plaza de la Constitución, número 2, 28250 Torrelodones (Madrid).

10. Apertura de ofertas: dentro del plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. Importe del anuncio: el importe de los anuncios, hasta un importe máximo de 2.500 euros, correrá a cargo del adjudicatario.

En Torrelodones, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(01/3.746/08)

VALDEMANCO

URBANISMO

El Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre, ha acordado lo siguiente:

Visto que se aprueba inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2007, el proyecto de urbanización e infraestructuras de la urbanización "Matallera", de Valdemanco, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 6 de febrero de 2008.

Considerando que durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por los interesados.

Vistos los informes del técnico municipal y del secretario de fechas 5 y 7 de mayo, respectivamente.

Considerando que la estimación de las alegaciones suponen una aportación de nueva documentación y una actualización de los proyectos presentados para un correcto desarrollo de las obras, si bien el núcleo de los mismos se considera correcto.

Visto que por acuerdo del Pleno, de fecha 30 de junio de 2008, se estimaron parte de las alegaciones presentadas, comunicando al técnico redactor del proyecto la inclusión en el mismo de las alegaciones estimadas.

Y de acuerdo con la legislación vigente aplicable, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización e infraestructuras de la urbanización "Matallera", de Valdemanco, con un importe de 2.600.995,22 euros, una vez incluidas las modificaciones oportunas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdemanco, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/36.447/08)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2009, en los términos siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de vados: desde el 2 de febrero de 2009 al 2 de abril de 2009.
- Tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (anual): desde el 4 de mayo de 2009 al 4 de julio de 2009.
- Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica e impuesto sobre actividades económicas: desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 2 de noviembre de 2009.
- Tasa de inspección sobre solares sin vallar: desde el 2 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, se hace constar que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes los padrones estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/16.848/08)

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, entre otros asuntos, acordó:

Primero.—Determinar que el concejal responsable del Área de Funcionamiento Interno realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, puesto que en su Concejalía deberá abarcar el desarrollo y coordinación de los distintos servicios y asuntos municipales, así como el despacho de las reclamaciones y quejas que se presenten, según consta en la Resolución de Alcaldía número 419/2008, de 28 de julio, lo que exige tener una presencia efectiva total en el Ayuntamiento de Villamanta de cuarenta horas semanales.

Segundo.—Establecer a favor del concejal responsable del Área de Funcionamiento Interno, quien desempeñará sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándole de alta en el